



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla Atlántico, Diciembre Dieciocho (18) de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICADO: 08001418900520200023500

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8

DEMANDADO: GINA MARCELA VELASQUEZ CASTAÑO C.C. No. 52.731.182

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho memorial radicado por correo electrónico el 21 de noviembre de 2023, presentado por parte de la Dra. JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA y el Dr. CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, informándole que renuncian a la personería jurídica a favor del demandante en el proceso de la referencia. Sírvase proveer.

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO**

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA
LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, DICIEMBRE DIECIOCHO (18)
DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y luego del examen preliminar, se observa memorial presentado por los apoderados judiciales de la parte demandante, Dra. JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 79.397.838 y portadora de la tarjeta profesional No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura y el Dr. CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.397.838 y portador de la tarjeta profesional no. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura, el 21 de noviembre de 2023, donde manifiestan que renuncian al poder otorgado, anexo a esto aporta constancia de la notificación realizada al poderdante el 15 de noviembre de 2023 mediante notificación de manera física de lo cual se evidencia sello de recibido de la comunicación; en el memorial presentado se manifiesta “por medio del presente escrito le comunicamos a su señoría que hemos renunciado al poder conferido para representar los intereses de BANCOLOMBIA S.A en el proceso previamente indicado.”. Informada tal situación, se considera procedente la aceptación de la renuncia teniendo en cuenta lo siguiente: *“Artículo 76, inc., 4° del Código General del Proceso: La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*.

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA**

RESUELVE:

1°- **ACEPTAR** la renuncia del poder presentada por los Drs. JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 79.397.838 y portadora de la tarjeta profesional No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura y Dr. CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.397.838 y portador de la tarjeta profesional No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con los motivos anteriormente expuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad
Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, 19 de Diciembre de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 200
El Secretario _____
RODRIGO MENDOZA